

# Concejo De Regidores Ilyuntamiento Municipal Guananico - Trecca terti donde tiuye la siegria y la abundancia bajo el manto de la virgen de la Attagracia PRESIDENCIA CONCEJO MUNICIPAL GESTION 2020-2024

#### RESOLUCIÓN No 26/2022

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Guananico, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal de Guananico.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduria social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión



## Concejo De Regidores Ilyuntamiento Municipal Guananico " tiera tarii donde tuye ia otegra y la strundoncia trajo el manto de la virgon de la strugracia"

PRESIDENCIA CONCEJO MUNICIPAL GESTION 2020-2024

municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo I de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.



### Concejo De Regidores Ayuntamiento Municipal Guananico "Tiera tiera tocate tiuge la straria y la strandoncia trajo el munto de la virgon de la tetraria.

PRESIDENCIA CONCEJO MUNICIPAL GESTION 2020-2024

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de abril del 2022 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Guananico, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión

Pública.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Guananico, cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO I: El Sector Asociaciones Empresariales y Cámaras de Comercio y Producción estarán representado por la institución Cámara de Comercio y Producción de MUNICIPIO, (Edgar González) y la institución Cámara de Comercio y Producción (José Ramón).

PÁRRAFO II: El Sector Educación Superior o del Nivel más alto Escolar estará representado por la institución Centro Educativo Pedro Nolasco) (Marisol Francisco) y la institución Centro Educativo Liceo Francisco Javier Billini (Arelis Omaira Genao).

PÁRRAFO III: El Sector **Gremios Profesionales y Sindicatos** estarán representado por la institución Asociación Dominicana de Profesores (ADP), MUNICIPIO. (Fortuna Menas Reyes) y la institución Asociación Dominicana de Profesores (ADP) (Lucia Ávila).

PÁRRAFO IV: El Sector Asociaciones Pecuarias / Apicultores / Ganaderos estará representado por la institución agricultores, MUNICIPIO (Sixto Gómez) y la institución ganaderos (Eddy Francisco Valerios).

PÁRRAFO V: El Sector Juntas de Vecinos estará representado por la institución Junta de Vecinos, Federación de Juntas de Vecinos (Juan Bautista Francisco) y la institución Junta de Vecinos, Junta de Vecinos los Maestros (Luis Luna).

PÁRRAFO VI: El Sector Organizaciones no Gubernamentales ONG'S / Mancomunidades estará representado por la institución Funcode (Ramón Castillo) y institución Unidad Municipal para Patrimonio Comunitario de Guantanico (UMPC) (Gregorio Díaz Rojas).



# Conocjo Do Regidores Ayuntamiento Municipal Guananico \* Tiera terti donde turce is elegrio y la electronicia bajo el mueto de la virgen de la Atagracia\*

PRESIDENCIA CONCEJO MUNICIPAL GESTION 2020-2024

PÁRRAFO VII: El Sector Centro de Madres / Asociaciones de Ayuda Mutua / Asociaciones Comunitarias estará representado por la institución Asociación mutua la Altagracia (Teófilo Ramón) y la institución San Pablo (Juan Santos).

PÁRRAFO VIII: El Sector Cooperativas Financieras estará representado por la institución Cooperativa Servicio Múltiples Isabelo Trejo (Domingo Hernández) y la misma institución (Juan Bautista Francisco).

PÁRRAFO IX: El Sector Clubes Deportivos / Fundaciones Culturales estará representado por la institución Patronato Play Alfredo González (Emil Disla) y la institución Patronato Play Simeón Francisco (Oscar Bravo).

PÁRRAFO X: El Sector **Iglesias** estará representado por la institución Iglesia Católica (Pedro Pablo Trejo Vargas) y la institución Iglesia Evangélica (Luis Salvador).

PÁRRAFO XI: El Sector Organismo de Emergencia estará representado por la institución, MUNICIPIO. Defensa Civil (Rodolfo Francisco) y la institución Cuerpo de Bomberos (Pedro Diaz).

PÁRRAFO XII: El Sector Concejales estará representado por la institución, MUNICIPIO.

Partido Revolucionario Moderno (Juanibel Francisco Ulloa). y la institución, Bancada del

Partido de la Liberación Dominicana (Willy Bravo)

PÁRRAFO XIII: El Sector Salud estará representado por la institución, MUNICIPIO. Hospital Municipal (Sergio Edmundo Mena Almonte) y la institución Hospital Municipal (José Luis Medina Silverio).

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como COORDINADOR DEL CONSEJO, el (la) Sr (a) y como SECRETARIO DEL CONSEJO el (la) Sr (a).



## Concejo De Regidores Tyuntamiento Municipal Guananico "Tierra tiersi docute tiese la stegria y la abundancia bajo el manto de la virgen de la Attagracia"

PRESIDENCIA CONCEJO MUNICIPAL GESTION 2020-2024

DADO: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guananico, a los veintiocho 28 días del mes de noviembre del año 2022.

Victor Antonio Alvarez Polanco

Presidente del Conecjo de Regidores



### Concejo De Regidores Ayuntamiento Municipal Guananico "Tiera tiera tocate tiuge la straria y la strandoncia trajo el munto de la virgon de la tetraria.

PRESIDENCIA CONCEJO MUNICIPAL GESTION 2020-2024

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de abril del 2022 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Guananico, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión

Pública.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Guananico, cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO I: El Sector Asociaciones Empresariales y Cámaras de Comercio y Producción estarán representado por la institución Cámara de Comercio y Producción de MUNICIPIO, (Edgar González) y la institución Cámara de Comercio y Producción (José Ramón).

PÁRRAFO II: El Sector Educación Superior o del Nivel más alto Escolar estará representado por la institución Centro Educativo Pedro Nolasco) (Marisol Francisco) y la institución Centro Educativo Liceo Francisco Javier Billini (Arelis Omaira Genao).

PÁRRAFO III: El Sector **Gremios Profesionales y Sindicatos** estarán representado por la institución Asociación Dominicana de Profesores (ADP), MUNICIPIO. (Fortuna Menas Reyes) y la institución Asociación Dominicana de Profesores (ADP) (Lucia Ávila).

PÁRRAFO IV: El Sector Asociaciones Pecuarias / Apicultores / Ganaderos estará representado por la institución agricultores, MUNICIPIO (Sixto Gómez) y la institución ganaderos (Eddy Francisco Valerios).

PÁRRAFO V: El Sector Juntas de Vecinos estará representado por la institución Junta de Vecinos, Federación de Juntas de Vecinos (Juan Bautista Francisco) y la institución Junta de Vecinos, Junta de Vecinos los Maestros (Luis Luna).

PÁRRAFO VI: El Sector Organizaciones no Gubernamentales ONG'S / Mancomunidades estará representado por la institución Funcode (Ramón Castillo) y institución Unidad Municipal para Patrimonio Comunitario de Guantanico (UMPC) (Gregorio Díaz Rojas).